

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA INSPECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS.

De acuerdo con el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a esta Consejería se le atribuye en su artículo 1.1.a) la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria le corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Concretamente, a la Dirección General de Coordinación Universitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.j) del citado Decreto, le corresponden las facultades de inspección en los términos de lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133.1 inciso «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública»; con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o un reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. La apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del expediente de elaboración del proyecto de orden, durante un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

Segundo. Las personas interesadas en realizar aportaciones podrán formularlas a través de la dirección de correo electrónico participa.cuii@juntadeandalucia.es, debiendo incluir, en su caso, nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Tercero. Se incorpora como Anexo la información y condiciones para el desarrollo del citado trámite de consulta pública previa.

El Director General de Coordinación Universitaria



LORENZO SALAS MORERA		02/07/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA PARA LA ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA INSPECCIÓN UNIVERSITARIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES INSPECTORAS.

En el marco de la normativa básica estatal, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133.1, en concreto el siguiente inciso: «Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública».

Por su parte, en la normativa autonómica, dicha consulta se encuentra regulada en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía; y también en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno. Esta regulación es la que establece las medidas a adoptar para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas.

A estos efectos, con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden por la que se regula la tarjeta para la acreditación de la identidad de las personas que ejercen la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, se sustancia la presente consulta pública, a través del Portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación: Orden por la que se regula la tarjeta para la acreditación de la identidad de las personas que ejercen la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las actuaciones inspectoras.

b) Antecedentes de la norma: El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 53 atribuye a la Comunidad Autónoma, competencias exclusivas, compartidas y ejecutivas en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Por otro lado, en su artículo 47.1.3.^ª establece que son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma las potestades de control, inspección y sanción en los ámbitos materiales de competencia de la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^ª de la Constitución.

Concretamente en materia universitaria, tras la reciente modificación del Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se establece en el artículo 18.1 que la Consejería competente en materia de universidades realizará las actividades de inspección para vigilar los comportamientos que puedan dar lugar a la revocación de los actos de aprobación, reconocimiento, adscripción o autorización o a la imposición de sanciones o al ejercicio de otras potestades de restablecimiento de la legalidad. Del mismo modo, el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades dispone que la inspección universitaria de la Junta de Andalucía estará



LORENZO SALAS MORERA		02/07/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



integrada por personal funcionario de carrera habilitado para el ejercicio de las funciones de inspección por su titular.

Para el desarrollo de las anteriores funciones, con fecha 11 de junio de 2024, por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se dicta la Orden por la que se aprueba el Plan de Inspección Universitaria de Andalucía para el año 2024, y el modelo de formulario normalizado de acta que se extenderá por la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de actuaciones inspectoras.

c) Problemas que se pretenden solucionar: No se cuenta en la actualidad con ninguna norma que regule la forma en la que el personal habilitado para el ejercicio de las funciones de inspección pueda identificarse.

d) Necesidad y oportunidad de su aprobación: Recientemente se ha publicado la Orden de 11 de junio de 2024, por la que se aprueba el Plan de Inspección Universitaria para el año 2024 y el modelo de formulario normalizado de acta, constituyendo junto al artículo 18 del del Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, el marco básico de la actuación inspectora sobre la materia. En dicha Orden se establece que para la consecución de las actuaciones a realizar, desde la Consejería competente en materia de universidades se deberá proveer a las personas inspectoras en materia de universidades de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución y desarrollo de su labor inspectora. Así, para el correcto desarrollo de las labores de inspección en materia universitaria y con el fin de facilitar la identificación y garantizar la protección de la identidad del personal que realiza dichas tareas, se considera conveniente utilizar una Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) expedida a tal efecto, que acredite su identidad, así como su condición de agente de la autoridad en materia universitaria.

e) Objetivos de la norma: La presente Orden tiene por objeto aprobar la creación de una Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), del personal que ejerce las actividades de inspección en materia universitaria en el ámbito de la Junta de Andalucía. De esta forma se garantiza la adecuada identificación del personal inspector universitario y la protección de su identidad en el ejercicio de sus funciones, quedando de esta forma protegidos sus datos de carácter personal.

f) Posibles soluciones alternativas: Cabría la posibilidad de no aprobar la creación de una Tarjeta de Identificación Profesional (TIP), pero en este caso la identificación del personal inspector se deberá hacer mediante la indicación de su nombre, apellidos y documento nacional de identidad, comprometiendo así la seguridad e intimidad de dicho personal. Así resulta imprescindible la creación de una Tarjeta de Identificación Profesional (TIP) para evitar esta situación.

g) E-mail para recibir las aportaciones: La participación pública en el procedimiento de elaboración de la presente norma está abierta a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la cuenta de correo participa.cuii@juntadeandalucia.es. En cualquier caso, la participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.

h) Más información: Véase el artículo 18 del Texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero; y la Orden de 11 de junio de 2024, por la que se aprueba el Plan de Inspección Universitaria de Andalucía para el año 2024, y el modelo de formulario

LORENZO SALAS MORERA		02/07/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN			verificarFirma/



normalizado de acta que se extenderá por la inspección universitaria de la Junta de Andalucía en el ejercicio de actuaciones inspectoras.

i) Plazo de participación: De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, se proporcionará un tiempo suficiente de participación, con un plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente consulta pública a través del Portal de la Junta de Andalucía.

El Director General de Coordinación Universitaria

LORENZO SALAS MORERA		02/07/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	